



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 22 DE MARZO DE 2021

# ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas

• Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de abril de 2021

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 50
de esta Ciudad, en virtud del fallecimiento del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, quien fuera titular de la
misma

# 4

3

No. 559

# ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

# Planta Productora de Mezclas Asfálticas

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, dictaminado y registrado con el número MEO-021/TRANSP-21-OD-SOBSE-PPMA-76/160219

# 5

#### ALCALDÍAS

# Alcaldía en Álvaro Obregón

◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el ejercicio 2021, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, del día 16 de febrero de 2021

6

# Índice

Viene de la Pág. 1

A lool	146		Danita	Inárez
Aica	เดเล	en	Kenita	Justez

(	Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Apoyo de Medicamentos y Estudios de Laboratorio BJ", Ejercicio Fiscal 2021	8
	Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Consultas Médicas a Domicilio BJ", Ejercicio Fiscal 2021	9
1:	Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ", vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021	10
1:	Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ", vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021	11
1:	Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, "Atención a personas en Situación de Calle", vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021	12
A	Alcaldía en Iztacalco	
g	Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el Área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), durante los días que se indican.	13
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
	Secretaría de Administración y Finanzas Licitación Pública Nacional, número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-001-2021 Convocatoria 001 Contratación del servicio de mensajería ordinaria	14
	Secretaría de Administración y Finanzas Licitación Pública Nacional, número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-002-2021 Convocatoria 002 Contratación del servicio de limpieza	16
2 p n	Alcaldía en Azcapotzalco Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-004-2021 a AZCA-LP-007-2021 Convocatoria No. AAZCA/DGO/003-2021 Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de camellón, bacheo de vialidades secundarias a alta presión y mantenimiento y rehabilitación de la imagen urbana, así como de edificios públicos	18
	<b>Alcaldía en Benito Juárez</b> Licitación Pública Nacional, número 30001017-001-2021 Convocatoria N° ABJ/001/2021 Contratación del servicio de implementación del sistema de blindaje digital	21
0	<b>Alcaldía en Gustavo A. Madero</b> Licitación Pública Nacional, número 30001098-002-21 Convocatoria No. 02 Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de planteles escolares de nivel básico	22
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦ N	Notaría 170 de la Ciudad de México	26
	EDICTOS	
♦ J	Juicio Especial de Extinción de Dominio Expediente, número 475/2020	27
♦ J	Juicio Especial de Extinción de Dominio Expediente, número 31/21	31
• •	Autoro Especial de Estanción de Bonsino. Especialite, número 31/21	

#### PODER EJECUTIVO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2021.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de abril de 2021:

- I. Tasa del **0.40%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del 0.52% mensual aplicable en los casos de mora.

22 de marzo de 2021

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

# CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,** con fundamento en los artículos 2°, fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 50 DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, QUIEN FUERA TITULAR DE LA MISMA.

- L- Se comunica en términos de los artículos 2°, fracción VII, 194, 196, 213 y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que derivado del fallecimiento del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, quien fuera Titular de la Notaría 50 de esta Ciudad, el día 18 de febrero de 2021 se inició el Procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría a la que se viene haciendo mención, para su entrega al Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría 221 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente para que se hiciera cargo del protocolo de la Notaría referida, a efecto de concluir solamente los asuntos en trámite, y en consecuencia se pueda iniciar, tramitar y finiquitar lo conducente, en los términos de la ley citada.
- **II.-** El domicilio de la Notaría 221 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Francisco Talavera Autrique, se encuentra ubicado en Camino a Santa Teresa número 1040, interior 602, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en esta Ciudad, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, con el número telefónico 5526157020 y correo electrónico notaria221@notaria221.mx

#### **TRANSITORIO**

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

# ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

# PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que los titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario, deberán elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos manuales deberán remitirse a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro. Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas estime que en los citados manuales se establezcan atribuciones que puedan incidir en la esfera de terceros, estos manuales deberán ser sancionados previa y adicionalmente por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en ejercicio de sus atribuciones.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, registrado ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y para su debida difusión, en éste acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-021/TRANSP-21-OD-SOBSE-PPMA-76/160219.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Se da a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, con número de registro MEO-021/TRANSP-21-OD-SOBSE-PPMA-76/160219, emitido por Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante Oficio N° SAF/DGADYPA/DEDYPO/0067/2021 de fecha 08 de marzo de 2021, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <a href="https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/604/a4e/616/604a4e616075e020340122.pdf">https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/604/a4e/616/604a4e616075e020340122.pdf</a>

**SEGUNDO**. - El servidor público responsable del enlace electrónico es el Lic. Alejandro Salgado Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 53381490 extensión 1940.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021. El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

(Firma)
C. Reves Martínez Cordero

#### ALCALDIAS

#### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, Director General de Administración, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de Agosto de 2019, y de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2021; y

#### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 16 de febrero de 2020, se publico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 536 Bis, el Aviso por el cual se dio a conocer el viso por el cual se dan a conocer las cuotas vigentes durante el Ejercicio 2021, por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática; derivado de ello es que emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2021, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PUBLICADAS EN LA GACETA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, No. 536 BIS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2021.

Página 68

DICE:			
	VÍA PÚBLICA		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes		
	del dominio público o por la prestación de servicios en el		
	ejercicio de funciones de derecho público.		
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o		
	por la utilización de bienes de uso común.		
1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal.		
1.5.1.1	Puestos semifijos	$m^2$	\$10.65
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	\$32.07 a
			\$64.12
DEDE D	FCID.		
	VÍA PÚBLICA		
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes		
•	del dominio público o por la prestación de servicios en el		
	ejercicio de funciones de derecho público.		
1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en la vía pública o		
1.0	por la utilización de bienes de uso común.		
1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal.		
1.5.1.1	Puestos semifijos	m²	\$10.50
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	\$32.00 a
1,3,1,4	1 003103 11103	Mes	\$64.12
		IVICS	$\phi04.12$

Página 69

#### **TRANSITORIOS**

# Segundo.-Queda sin efectos el "Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México No. 517, de fecha 19 de Enero de 2021.

#### **DEBE DECIR:**

Segundo.-Queda sin efectos el "Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México No. 289, de fecha 24 febrero de 2020.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

#### LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS

Director General de Administración

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA "APOYO DE MEDICAMENTOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO BJ", EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional "Apoyo de Medicamentos y Estudios de Laboratorio BJ", a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf">http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf</a>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. 16 de marzo de 2021.

(Firma)
Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA "CONSULTAS MÉDICAS A DOMICILIO BJ", EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional "Consultas Médicas a Domicilio BJ", a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf">http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos%20de%20Operaci%C3%B3n%20de%20Acciones%20Sociales.pdf</a>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México. 16 de marzo de 2021.

(Firma)
Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Cuidad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- III. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES BJ", VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ" a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf">http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf</a>

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 16 de marzo de 20201

(Firma)

Santiago Taboada Cortina Alcaldía de Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Cuidad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- III. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ", VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ" a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf">http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf</a>

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 16 de marzo de 20201

(Firma)

Santiago Taboada Cortina Alcaldía de Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Cuidad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- III. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE", VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social "Atención a Personas en Situación de Calle" a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 16 de marzo de 20201

(Firma)
Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

#### ALCALDIA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**. Titular de la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, numeral 12, apartado B numerales 1 y 3 de la Constitución Política de los Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 62, 63, 71 fracción II y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía Iztacalco es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Publica de la Alcaldía en Iztacalco, se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Publica de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; Por los considerando y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO "IZTACALCO", DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

**ÚNICO,** Se declaran inhábiles para la atención de los asuntos, trámites y servicios gestionados ante el área de Atención Ciudadana de la Alcadía Iztacalco, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) los días 1 de febrero, 15 de marzo, 1° y 2 de abril, 1° de mayo, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y 1° de enero de 2022.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los que por ley son atendidos por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempo respectivamente.

TRANSITORIOS PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

Iztacalco, Ciudad de México a 16 de marzo de dos mil veintiuno.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-001-2021, relativa a la contratación del servicio de Mensajería Ordinaria para la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No.	\$ 3,000.00	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021	31/03/2021
SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-001-2021	Ψ 3,000.00	24/03/2021	10:00	10:00	11:00

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida
Única	Servicio de mensajería ordinaria para la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y David William Silva Gallaga, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 10, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2021, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 09010513 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 10, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx, dsilva@finanzas.cdmx.gob.mx y comprasdrmas@gmail.com, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicano.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características de los servicios están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2021

(Firma)

LUIS CORRAL ZAVALA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-002-2021, relativa a la contratación del servicio de limpieza en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No.	\$ 3,000.00	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021	31/03/2021
SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-002-2021	Ψ 5,000.00	21/03/2021	13:00	13:00	13:00

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida
Única	Servicio de limpieza en los diferentes inmuebles de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y David William Silva Gallaga, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 10, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2021, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 09010513 y Clave del Registro Federal del Contribuyente del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 10, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx, dsilva@finanzas.cdmx.gob.mx y comprasdrmas@gmail.com, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicano.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características de los servicios están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2021

(Firma)

LUIS CORRAL ZAVALA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/003-2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y	Ubicación de la	s Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-004-2021	MANTENIMIENTO CAMELLON DE VALERIANO DE AV VALLEJO EN LA AL		E ANTONIO I A CALZADA	26/04/21	15/09/21	143 D.N.	\$4,350,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases Obra Aclaraciones				Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo
	auquiii ias bascs	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fech	a y Hora	F	echa y Hora
\$2,000.00	24/03/21	30/03/21 11:00	07/04/21 11:30	13/04/21 11:30		20/04/21 11:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-005-2021	BACHEO DE VIALIDADES SECUNDARIAS A ALTA PRESIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			26/04/21	31/07/21	97 D.N.	\$4,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
	adquirir las bases	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fech	a y Hora	Fecha y Hora	
\$2,000.00	24/03/21	30/03/21 15:00	08/04/21 13:30		14/04/21 11:30		21/04/21 11:30
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-006-2021	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA. PARQUE PROHOGAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			26/04/21	30/06/21	66 D.N.	\$1,600,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			Fallo		
	auquirir ias bases	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fech	Fecha y Hora		Fecha y Hora		
\$2,000.00	24/03/21	31/03/21	09/04/21	14	/04/21		21/04/21		
\$2,000.00	24/03/21	11:00	11:30	1	3:30		13:30		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido		
AZCA-LP-007-2021	PARQUE DEL ESTU COLONIA PROVII EMERGENCIA PAR	IFICIOS PÚBLICOS. INMUEBLE UBICADO EN RQUE DEL ESTUDIANTE, LECHERÍA EN LA			31/05/21	36 D.N.	\$950,000.00		
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	- Aciaraciones		Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo			
	auquii ii ias bases	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fech	Fecha y Hora		echa y Hora		
\$2.000.00	24/03/21	31/03/21	09/04/21	15/04/21		15/04/21 22/04/21			
Ψ2,000.00	24/03/21	13:00	13:30	1	1:30	11:30			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2021-056 de fecha 26 de Enero de 2021.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

#### Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- **1.2.-** En caso de estar en trámite el registro:
  - Constancia de registro en trámite acompañado de:
  - Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- **2.-** En caso de adquisición:
- 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto 1. y 1.1, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

- **2.2.-** Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- **3.-** La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la visita de obra es obligatoria.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de el aborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- **14.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 12 de Marzo de 2021.

(Firma)

ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN

# ALCALDÍA BENITO JUÁREZ LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA Nº ABJ/001/2021

Lic. Genaro Santana Moronatti, Director General de Administración en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en base al acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de octubre de 2018, en el Artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° 30001017-001-2021 para el "Servicio de Implementación del Sistema de Blindaje digital en la Alcaldía Benito Juárez" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para	Junta de	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Pro	estación del Servicio y	
	adquirir bases	aclaraciones			Entrega	a de los bienes	
30001017-001-2021	24/03/2021	25/03/2021	26/03/2021	29/03/2021	La prestación d	el servicio será en los	
Servicio de Implementación del Sistema de Blindaje digital en la Alcaldía Benito Juárez	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	diferentes domicilios de la Alcaldía Benito Juárez. Los bienes se deberán entregar en el Almacén General de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en la lateral de Río Churubusco s/n entre Avenida Cuauhtémoc y Avenida Universidad, Colonia Xoco, Ciudad de México.		
	Partida	Descripción de los Bienes Cantidad				U/M	
	Única	Implementación de Sistema de Blindaje digital en la 1 Se				Servicio	
		Alcaldía Benito Ju	árez				

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta En Compranet: mediante deposito o comprobante bancario a la cuenta de Scotiabank 00101258122, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México", indicando el Número de Sociedad: 02A3, Número de Licitación: 30001017-001-2021 y el Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante), el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa "presentación y apertura de propuestas" y segunda etapa "resultado del dictamen y emisión de fallo serán de manera virtual en la plataforma (zoom), mediante la liga: zoom.us/es-es/meetings.html. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2021

(Firma)

Lic. Genaro Santana Moronatti Director General de Administración de la Alcaldía Benito Juárez

## Alcaldía en Gustavo A. Madero Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional

Convocatoria No: 02

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 30 de enero de 2019, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de l trabajos	os terminación	Capital contable requerido
30001098-002-21	C. A. M. No. 52, H		SCOLARES DE NIVEI MARÍA BONILLA Y S EN LA D. T. 4"		16/04/202	1 14/07/2021	\$1,200,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta aclarac		Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	24/03/2021	25/03/2021 11:00 horas	31/03/ 11:00		08/04/2021 11:00 horas	14/04/2021 11:00 horas

Los recursos fueron asignados a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SAF/SE/961/2020**, de fecha **21 de diciembre de 2020**, remitido a la Alcaldía con el calendario presupuestal 2021 y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse esta Alcaldía.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México teléfono 51 18 28 00 extensión. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Atendiendo las Medidas Sanitarias Establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en la realización de los eventos de estos procedimientos de estas Licitaciones Públicas Nacionales, los participantes deberán a pegarse a las siguientes disposiciones:

- 1.- Se atenderá la Jornada Nacional de Sana Distancia.
- 2.- Asistir con cubrebocas y guantes de lates.
- 3.- Solo 1 persona por Empresa Participante.
- 4.- El punto de reunión para la visita al sitio de los trabajos será el indicado por la Alcaldía
- 5.- No asistirán adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.
- 6.- El periodo que se indica podrá modificarse o prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.
- 7.- A la presentación del pago de bases de licitación, el concursante entregará un CD nuevo empaquetado, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública nacional, Modelo de Contrato, Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.
- 8.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 9.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 10.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.
- 11.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de su cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).
- 12.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2020) y copia de las declaraciones parciales correspondientes hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (de enero a febrero del 2021), estados financieros del ejercicio (2020) y sus correspondientes estados financieros (de enero a febrero del 2021), presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2020) y copia de las declaraciones parciales correspondiente al 2021 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (enero a febrero del 2021), sus correspondientes estados financieros del ejercicio (2020) y copia de los estados financieros del ejercicio (2021), hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación (enero a febrero del 2021), presentando original para el cotejo respectivo.

- 13.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
- 14.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
- 15.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de "EL CONCURSANTE" firmado por el representante legal de "EL CONCURSANTE", escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista y supervisión externa y entregadas a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de la: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 16 de febrero del 2021.

(Firma)

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**Director General de Obras y Desarrollo Urbano

# SECCIÓN DE AVISOS

# NOTARÍA 170 DE LA CIUDAD DE MEXICO

# MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, notario 170 de la Ciudad de México.

Aviso por el que se da a conocer el cambio de horario, con fundamento en el artículo 43 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por virtud del cual a partir del martes 16 de marzo del presente año, el horario de la notaría a mi cargo, será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.

(Firma)

MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ. TITULAR DE LA NOTARÍA 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### EDICTOS

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

**EXPEDIENTE: 475/2020** 

#### EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, su sucesión por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, quien legalmente lo representa y YOLANDA MACEDO POMPA, EXPEDIENTE 475/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Publico Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, su sucesión por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, quien legalmente lo representa y YOLANDA MACEDO POMPA, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1213291, inmueble identificado registralmente como MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, con una superficie de 72.33 m2, cuyo titular registral lo es MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/ACD/T1/00397/13-09**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como se corrobora a foja 1 de la indagatoria referida, iniciada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuaria Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a la sucesión de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, así como a la C. YOLANDA MACEDO POMPA, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1506 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En relación a la solicitud de librar atento oficio al **Juzgado Vigésimo Tercero Familiar de este Tribunal,** resérvese de proveer lo conducente hasta verificar el resultado de la diligencia de emplazamiento antes ordenada.

Respecto a las **pruebas que ofrece** en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la autoridad accionante en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de

la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1213291, inmueble identificado registralmente como MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, con una superficie de 72.33 m2, cuyo titular registral lo es MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el FOLIO REAL NÚMERO 1213291 IDENTIFICADO CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 1213291, inmueble identificado registralmente como MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, con una superficie de 72.33 m2, cuyo titular registral lo es MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ; debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Del escrito que se provee se tiene al representante de la accionante proporcionando correos electrónicos.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a la parte demandada para que, EN EL MISMO TÉRMINO que tiene para dar contestación de la demanda, señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaria Adscrita a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA**, en su carácter de Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la Licenciada TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la citada Ley, fue nombrada en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

"2021: Año de la Independencia"

#### **EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de RODOLFO BARRACO GUEVARA Y JOSE URIBE Y/O JOSE URIBE VAZQUEZ con número de expediente 31/21, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, en su carácter de Agente del Ministerio Publico, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 3799 fojas de la Averiguación Previa FDTP/TP-1/T2/00012/15-01 de la Fiscalía para la atención del delito de Trata se Persona; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/61/15-06, en 1561 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y siete copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene dos subcarpetas una de ellas con un total de cinco archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa antes referida y la otra con dos archivos PDF que coincide con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente- CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO

#### EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **31/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredito ser Agente del Ministerio Publico, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Gloria Vazquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México y el correo electrónico Fabiola sanchez@fgjcdmx.gob.mx

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del C. RODOLFO BARRANCO GUEVARA como titular registral del inmueble materia de la extincióny JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, como propietario del citado inmueble, en su carácter de demandadas, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

"A).-La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la perdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al bien inmueble consistente en: CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Cabe precisar a su Señoría, que en el folio real 9182344 se ampara el inmueble ubicado como Casa marcada con el número 374 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 220 m2, sin embargo, existe una corrección visible a fojas 297 del expediente administrativo en el cual se establece el número correcto del inmueble es el 364 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/61/15-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a RODOLFO BARRANCO GUEVARA como titular registral del inmueble materia de la extincióny JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, como propietario del citado inmueble, en su carácter de DEMANDADOS en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a SILVIA ORTEGA CRUZ en su carácter de AFECTADA conforme a la fracción XIX de la citada ley .

Por otro lado, deberán NOTIFICÁRSELES PERSONALMENTE a las VÍCTIMAS INDIRECTAS con identidad reservada I.M.A; M.I.O.B; K.J.H.S y R.T.L., de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.- Asimismo, en el momento de la diligencia el C. Secretario Actuario de la adscripción les deberá hacer de su conocimiento que del contenido de los discos compactos y que contienen los

documentos, que se acompañan al escrito inicial de demanda, contienen imágenes explicitas, que las mismas pueden ser perturbadoras y ocasionar efectos en los sentimientos a los padres de la víctima, siendo su derecho de los mismos (padres de las víctimas) revisarlos o no.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los demandados RODOLFO BARRANCO GUEVARA y JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, y a SILVIA ORTEGA CRUZ en su carácter de AFECTADA, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES MAS VEINTE DÍAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 5453 fojas, en consecuencia, el excedente es de 4953 fojas, por lo tanto se concede a los demandados, afectada y victimas el máximo de días más previsto el referido artículo, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS FOJAS
DEMANDA 38
AVERIGUACIÓN PREVIA 3799
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 1561
COPIAS AUTENTICADAS 55
TOTAL 5453

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, afectada y victimas hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen <u>a las demandadas</u>, afectada y víctimas, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán <u>comparecer por sus representantes legales</u>, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con <u>asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares</u>, en su caso deberán acudir a la Unidad de <u>Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.</u>

- 2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.
- **3.-** Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.
- 4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL**, **dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.
- I).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL Y PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Por lo que, en relación con la medida relativa al <u>ASEGURAMIENTO MATERIAL</u>, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma en relación con la medida relativa a la <u>PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE</u>, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se ordena como medida provisional, que al momento de emplazar a la afectada SILVIA ORTEGA CRUZ, se le requiera para que en su carácter de arrendataria del bien inmueble materia del juicio de extinción, consigne ante este juzgado mediante billete de depósito las rentas que deriven de dicha relación contractual.

III).-De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como MEDIDA PROVISIONAL se ordena la anotación preventiva de la demanda de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real Folio Real 9182344, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se aplicara una medida de apremio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

#### C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

#### **AVLM**

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.





## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO** 

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO** 

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA** 

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

#### **INSERCIONES**

Plana entera	. \$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

# Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

#### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

#### **IMPORTANTE**